

SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO DE RECESO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERÍODO DE RECESO EN EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. JUNIO 21 DE 2017

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, ASISTIDO DEL DIPUTADO SECRETARIO, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA H. LXVII LEGISLATURA

2

DEL ESTADO, CONTESTANDO DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES:
DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO LUIS ENRIQUE
BENÍTEZ OJEDA; DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS;
DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO
SALUM DEL PALACIO Y DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ
DELGADO, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA
LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA
14 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL CONGRESO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU
APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA
LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LOS QUE ESTÉN A
FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.
LOS QUE ESTÉN EN CONTRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO
LEVANTANDO SU MANO.

3

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE SON CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2017, LOS QUE ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

4

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑO DIPUTADO PRESIDENTE SON CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO. 21 DE JUNIO DE 2017.

OFICIO CIRCULAR NO. 136.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ANEXANDO ACUERDO QUE CONTIENE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

5

CIRCULAR NO. 12, Y OFICIO NO. 1007/2017.- ENVIADOS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y NAYARIT, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTE: ENTERADOS

OFICIO NO. 1303/2017.- ENVIADO POR LA SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS, DANDO CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIO DE: CANATLAN, CONETO DE COMONFORT, DURANGO, EL ORO, GÓMEZ PALACIO, GENERAL SIMÓN BOLIVAR, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDE, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL, TÁMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO Y VICENTE GUERRERO, DGO., EN EL CUAL EMITEN SU VOTO

6

RESPECTO DE LA MINUTA DEL DECRETO No. 164

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

OFICIO 280/17.- ENVIADO POR EL C. CONTRALOR MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE AUDITORIAS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS EMPRENDEDORES, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

7

PRESIDENTE: SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL DIPUTADO SECRETARIO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, EFECTUARÁ LA LECTURA DE LOS VOTOS REMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A ESTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, (EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS) DANDO A CONOCER EL SENTIDO Y NÚMERO DE VOTOS A ESTA PRESIDENCIA, LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, EFECTUARA EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS, CONTANDO EL SENTIDO APROBATORIO O NO APROBATORIO DE LOS MISMOS POR AYUNTAMIENTOS (EN ORDEN ALFABÉTICO)

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE,

MUNICIPIO	OPINIÓN
CANATLAN	A FAVOR
CANELAS	
CONETO DE COMONFORT	A FAVOR
CUENCAME	
DURANGO	A FAVOR
EL ORO	A FAVOR
GÓMEZ PALACIO	A FAVOR
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	A FAVOR
GUADALUPE VICTORIA	

8

GUANACEVI	A FAVOR
HIDALGO	A FAVOR
INDE	A FAVOR
LERDO	A FAVOR
MAPIMÍ	A FAVOR
MEZQUITAL	A FAVOR
NAZAS	A FAVOR
NOMBRE DE DIOS	A FAVOR
NUEVO IDEAL	A FAVOR
OCAMPO	A FAVOR
OTÁEZ	
PÁNUCO DE CORONADO	A FAVOR
PEÑÓN BLANCO	A FAVOR
POANAS	A FAVOR
PUEBLO NUEVO	
RODEO	A FAVOR
SAN BERNARDO	A FAVOR
SAN DIMAS	A FAVOR
SAN JUAN DE GUADALUPE	
SAN JUAN DEL RÍO	A FAVOR
SAN LUIS DEL CORDERO	A FAVOR
SAN PEDRO DEL GALLO	
SANTA CLARA	
SANTIAGO PAPASQUIARO	A FAVOR
SÚCHIL	A FAVOR
TÁMAZULA	A FAVOR
TEPEHUANES	A FAVOR
TLAHUALILO	A FAVOR
TOPIA	
VICENTE GUERRERO	A FAVOR

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON TREINTA VOTOS A FAVOR, DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, UNA VEZ REALIZADO EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y DADO QUE SE ALCANZO EL REQUISITO DE

9

VOTACIÓN QUE ESTABLECE EL NUMERAL 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE A FIN DE OTORGARLE LA DEBIDA SOLEMNIDAD A LA DECLARATORIA QUE FORMULARÁ ESTA PRESIDENCIA.

PRESIDENTE: "LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE DECLARAN REFORMADOS LOS ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 164, PASA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES PROCEDENTES.

(SUPLICO A LOS PRESENTES OCUPAR SUS LUGARES)

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA OFICIAL Y QUE FUERA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE

10

CONTIENE LA LEY DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN
DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO.
PRESENTES.**

Los suscrita Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley del Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo Tercero constitucional expresa que todo individuo tiene derecho a recibir una educación de calidad, asumida como la congruencia entre objetivos, resultados y procesos del Sistema Educativo conforme a las dimensiones de eficiencia, eficacia, pertinencia y equidad para lo cual el Estado en todos su ámbitos, se obliga a prestar servicios educativos estableciendo en su Ley Reglamentaria que se asegurará la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social y privilegiando a los docentes a quienes corresponde el desarrollo eficaz de la enseñanza, para un mejora continua del logro del aprendizaje en los educandos de educación básica y media superior.

Que en el desarrollo de la educación de calidad se considerarán la evaluación de los distintos componentes del Sistema Educativo Estatal, con el fin de identificar necesidades generales y específicas; en estricto apego a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, la cual tiene por objeto establecer los

perfiles, parámetros e indicadores; los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente; además de asegurar la transparencia y rendición de cuentas como una forma de proporcionar legitimidad social a todos los procesos educativos.

Que un mundo caracterizado por el cambio acelerado debe concebirse pedagógicamente, es decir, inserto en un conjunto de procesos que provocan transformaciones profundas en los docentes de manera inmediata en su desempeño profesional como mediadores profesionales del currículum institucional. En este contexto, el papel del docente demanda un perfil profesional docente innovador, creativo y emprendedor capaz de incorporar saberes y experiencias de los diversos campos disciplinares para educar en la libertad frente a los determinismos sociales, culturales y económicos que amenazan la conclusión de trayectos académicos necesarios para pensar en una vida de mayor bienestar; manejar nuevas perspectivas de desarrollo humano; introducir mejoras en los procesos de enseñanza y aprendizaje y utilizar las plataformas virtuales con el propósito de trazar rutas educativas confiables y pertinentes.

Que en el Estado de Durango existe la necesidad de crear una política educativa de formación profesional docente, sólida y de largo plazo, que supere la fragmentación disciplinar. El contexto caracterizado por la complejidad y el pensamiento divergente demanda un abordaje desde la multidisciplinariedad, y hoy, los enfoques, modelos y esquemas cerrados no sirven para situarnos de manera provechosa en los territorios competitivos y desafiantes del mundo globalizado. La dimensión profesionalizante del docente es lo que está en juego, pero es muy importante que en esta preocupación se atienda con responsabilidad la tensión que se produce entre las tareas tecnológicas innovadoras y la antigua concepción de la profesión que implica una dimensión ética de respeto y atención hacia los demás. Cambio no es supresión ni omisión de la tradición docente, sino conciliación con la memoria y representación de una figura esencial y protagónica, como es la del docente, en el desarrollo de México y Durango.

Que debe ser de interés del Gobierno del Estado, plantear un modelo de formación profesional Docente del Estado de Durango alineado con las directrices nacionales, en el cual se consideren, por una parte, las acciones a desarrollar dentro de la escuela pública de Educación Básica, Media Superior y Superior, derivadas de la detección de necesidades en los Consejo Técnicos Escolares y de otras instancias colegiadas, en el marco del servicio de asistencia técnica a la escuela; y por otra parte, el aprovechamiento de la oferta de otras instituciones que puedan generar propuestas formativas de impacto trascendente que den respuesta a muchos de los problemas de la Educación Básica, Media Superior y Superior.

Que debe constituir un objetivo fundamental de la educación en Durango fortalecer el desarrollo profesional de los docentes de Educación Básica, Media Superior, y Superior así como todas las prácticas de formación continua y actualización docente que permitan contar con profesionales interesados en una educación de calidad y aseguren un óptimo aprendizaje de los alumnos en una amplio marco de inclusión y equidad con sentido social; asumiendo que la transformación y el cambio educativo son posibles en la medida que el Estado atiende las necesidades del desarrollo profesional docente, con una visión de largo plazo orientada a movilizar saberes, aprendizajes y conocimientos desde la misma institución educativa.

Que la investigación educativa constituye una oportunidad para incidir en la transformación de la práctica docente. Es a través de ella que la mejora continua puede traducirse en la consolidación de aprendizajes y en el perfeccionamiento de las estrategias de enseñanza. La complejidad de lo que ocurre en las aulas demanda el conocimiento exhaustivo de los microprocesos didácticos y pedagógicos propios del desarrollo cognitivo de los alumnos. Con la investigación no sólo se logra diagnosticar una realidad, sino que ofrece la posibilidad de intervenir desde una perspectiva profesional con el objeto de mejorar el desarrollo del currículum escolar y lograr la efectiva construcción del

perfil de egreso que exige el contexto cambiante de la sociedad del conocimiento. Investigar de manera sistemática y objetiva es contribuir a la comprensión de la educación con el fin de hacer de la calidad una práctica integrada en cada una de las acciones realizadas con intencionalidad pedagógica. Con la investigación es posible introducir mejoras en las prácticas y en los contextos institucionales; si el profesor es el actor central del cambio, la investigación proporciona las herramientas necesarias para movilizar las competencias y hacer de la enseñanza y del aprendizaje dos acciones fundamentales orientadas a la construcción del conocimiento.

Que el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango asumirá la rectoría de los procesos de actualización, superación y profesionalización del magisterio de Durango, mediante la alineación estratégica de todas las instituciones encargadas de cumplir normativamente estas funciones; buscando siempre en los programas respectivos la pertinencia y la relevancia, indispensables para contribuir a la mejora de la calidad educativa en los distintos niveles educativos. Esta alineación se realizará respetando el estatuto jurídico de cada una de ellas y la responsabilidad asignada por las autoridades educativas.

En virtud de lo anterior, es necesario impulsar la creación de un Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, que tenga como fin fundamental la actualización y el desarrollo profesional del personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo técnico pedagógico a través de diferentes líneas de acción que posibiliten el logro de los siguientes objetivos:

- Estimular y promover el desarrollo profesional del magisterio duranguense dentro de las normas establecidas por la Ley del Servicio Profesional Docente.
- Fortalecer todos los programas de formación continua para el personal docente y directivo con el fin de aprovechar las experiencias institucionales que ya existen sobre el tema y poder

orientar la acción transformadora del Sistema Educativo Duranguense.

- Impulsar la capacitación permanente de los docentes para mejorar el desarrollo del modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación con propósitos educativos. La profesionalización sostenida sobre plataformas virtuales constituye un medio para impulsar y promover el conocimiento.
- Estimular y apoyar todos los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de la investigación aprovechando las experiencias que ya existen.
- Estimular a todas las instituciones de formación inicial docente que emprendan procesos de mejora en sus funciones sustantivas mediante acuerdos y convenios cuyo fin primordial sea el de elevar la calidad educativa en la entidad.
- Alentar la formación de servicio de asistencia técnica para acompañar y asesorar a cada plantel educativo de acuerdo con sus necesidades específicas.
- Mejorar la supervisión escolar, reforzando su capacidad para apoyar, retroalimentar y evaluar el trabajo pedagógico de los docentes.

Decreto de Creación del Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, en el uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 de la Constitución Política Local, a nombre del Pueblo Decreta:

Artículo único.- Se expide la Ley que crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, para quedar como a continuación se describe.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Se crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como órgano rector de los procesos de profesionalización, formación continua, actualización y superación profesional.

Artículo 2º.- El Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, tendrá por objeto diseñar, gestionar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y propuestas formativas, proyectos y servicios para el desarrollo profesional docente, así como para la investigación e innovación educativas en el Estado. De igual manera atenderá y dará continuidad a los programas federales de formación continua para los maestros de educación Básica incluidos en el Servicio Profesional Docente.

Artículo 3º.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- "El Instituto". El Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango.

II.- "Secretaría". La Secretaría de Educación del Estado.

III.- "Cursos de Capacitación". Acciones encaminadas a lograr el desarrollo de aptitudes, conocimientos, capacidades, habilidades complementarias para un mejor desempeño profesional.

IV.- "Programas de Regularización". Aquello definidos conforme a los lineamientos expedidos por la Autoridad Educativa Federal.

V.-"Formación continua". Aquella que estimula, promueve y fortalece la calidad del desempeño profesional, atendiendo las necesidades del personal docente y de los centros educativos de Educación Básica.

VI. "Desarrollo Profesional".- Proceso amplio y multidimensional de la profesión docente.

VI.- "IFADs".- Instituciones de Formación y Actualización del Estado de Durango

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto "El Instituto" tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Planear, diseñar, coordinar, difundir, gestionar, ejecutar y evaluar cursos, diplomados, talleres, programas de postgrado, proyectos, programas y servicios para la formación continua, la actualización de conocimientos, el desarrollo profesional y de capacidades de los docentes y personal con funciones directivas, de supervisión y asesoría técnico pedagógica del Sistema Educativo Estatal;

II.- Coordinar y garantizar la capacitación, la actualización y la formación continua de docentes, directivos y personal de apoyo técnico pedagógico a la educación;

III. Promover el mejoramiento académico conforme a la normatividad establecida en los Planes y Programas de Estudio en materia de formación continua con el fin de mejorar la docencia, la gestión, el liderazgo, la supervisión y la evaluación, tomando como referencia el perfil profesional de los docentes y las necesidades de la institución educativa;

IV.- Otorgar reconocimiento al personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo técnico pedagógico por su desempeño sobresaliente en las diversas acciones orientadas a elevar la calidad educativa en las instituciones educativas;

V.- Diseñar e implementar programas de desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para generar mejores resultados en las evaluaciones al desempeño docente, de conformidad a los lineamientos de la Ley General del Servicio Profesional Docente;

VI. Presentar un Programa Anual de Trabajo con su correspondiente calendarización que incluya, por una parte, los programas de capacitación, inducción, actualización, formación y regularización dirigidos a los docentes en servicio; y por otra parte, el programa de

formación de tutores y de asesoría técnico- pedagógica en Educación Básica y Media Superior. El Programa debe incorporar también, las principales acciones orientadas a promover y estimular la investigación educativa;

VII.- Establecer mecanismos institucionales de coordinación con todas las Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes (IFADs), así como con las instituciones de educación media superior y superior para desarrollar de manera conjunta, programas orientados a la profesionalización de los docentes, en sus diversos ámbitos de intervención educativa;

VIII.- Estimular y promover los programas de intercambio académico que favorezcan la movilización de saberes, aprendizajes y conocimientos desde una perspectiva global, para el bien de la entidad;

IX.- Realizar diagnósticos sobre el estado que guarda la educación en sus distintos componentes con el fin de orientar y dar sentido a los procesos de profesionalización docente con criterios contextualizados;

X.- Atender el desarrollo profesional docente de los trabajadores de la educación que enfrentan dificultades provocadas por la dispersión geográfica del Estado y sus niveles de marginación social, específicamente los docentes de la Región Indígena;

XI.- Fortalecer los programas orientados a la formación continua y al desarrollo profesional de los docentes de Educación Especial.

XII. Introducir programas de innovación educativa, así como desarrollar acciones de extensión y difusión que permitan el fortalecimiento del desarrollo profesional de los docentes en Durango;

XIII. Coordinar acciones con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, sede Durango, con el fin de mejorar y orientar las líneas estratégicas del desarrollo profesional docente en la entidad;

XIV. Crear, gestionar, organizar y operar programas de regularización para el personal con funciones docentes, de dirección, de supervisión y de Apoyo Técnico Pedagógico en Educación Básica y Media Superior;

XV. Otorgar reconocimientos, créditos, títulos y certificados de procesos académicos concluidos en los programas de desarrollo profesional docente, con estricto apego a lo establecido en la reglamentación de "La Secretaría";

XVI. Establecer convenios con instituciones educativas particulares para ofrecer programas de desarrollo profesional docente en estricta observancia a lo establecido por "La Secretaría";

XVII.- Convocar la participación de padres de familia, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles en el desarrollo de las actividades propias del desarrollo profesional docente;

XVIII. Certificar talleres, cursos, diplomados, posgrados, programas y trayectos formativos para el desarrollo de competencias docentes, de gestión directiva y liderazgo;

XIX.- Suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con autoridades y organismos locales, nacionales e internacionales.

XX. Coordinar y administrar el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional de los docentes de Educación Básica y Media Superior;

XXI. Contribuir a la generación y difusión del conocimiento a partir del fortalecimiento de la profesionalización docente y de la realización de proyectos de innovación e investigación educativa;

XXII.- Participar en programas de desarrollo docente, innovación, investigación y evaluación promovidos por otras instancias;

XXIII. Planear y dirigir el desarrollo de estudios de investigación educativa de carácter local, nacional e internacional en coordinación con las Subsecretarías correspondientes;

XXIV. Recuperar, analizar y sistematizar la información que se derive de los estudios y las investigaciones realizados en el ámbito local, nacional e internacional, con el fin de proponer elementos técnicos para la toma de decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación en la entidad;

XXV. Difundir, de conformidad con la normatividad aplicable, los resultados de las evaluaciones y su uso pedagógico, que permitan desarrollar orientar los programas de desarrollo profesional docente;

XXVI. Intercambiar información y experiencias valiosas con el Sistema Nacional de Evaluación Educativa para tomar las decisiones adecuadas y orientar los programas de formación continua;

XXVII.- Construir un sistema de indicadores para controlar y medir los procesos y resultados de todos los programas de "El Instituto";

XXVIII.- Vincularse y coordinarse permanentemente con las Unidades Administrativas de "La Secretaría", así como con las instancias nacionales involucradas en los programas y proyectos institucionales;

XXIX.- Ofrecer en el Estado los servicios de profesionalización docente, a través de las extensiones regionales del "Instituto" que para tal efecto se establezcan, que al mismo tiempo asumirá las funciones de la figura federal denominada Centro de Maestros o cualquiera que la sustituya;

XXX.- Ofertar trayectos académicos de profesionalización en modalidad: presencial, virtual y mixta; atendiendo las necesidades profesionales de los docentes, respecto al desarrollo de la práctica docente, a los procesos de evaluación y al contexto en el cual realizan su desempeño, con el fin de prever la inversión en equipamiento, conectividad y contrato de tutores.

XXXI.- Los trabajos de investigación, así como toda producción académica del personal adscrito al "Instituto" estarán protegidos por la Ley correspondiente.

XXXII.- Contribuir a la mejora de la práctica docente, al diseño de instrumentos de evaluación, así como al fortalecimiento de los espacios colegiados para orientar la acción pedagógica intencionada.

XXXIV.- Contribuir al fortalecimiento, consolidación y desarrollo del Sistema Estatal de Educación Normal como un área de oportunidad para incidir en la mejora de la calidad educativa.

XXXIII.- Identificar, sistematizar, difundir y promover experiencias educativas innovadoras y exitosas, caracterizadas por su impacto y relevancia en la calidad de los aprendizajes, así como en la mejora al proceso de la enseñanza en Educación Básica y Media Superior.

XXXIV.- Certificar procesos pedagógicos y de gestión directiva, atendiendo las normas establecidas por "La Secretaría":

XXXV.- Ofrecer servicios profesionales a la población en general a cambio de una contraprestación que se integrará al patrimonio de "El Instituto";

XXXVI.- Evaluar y certificar los programas de Formación Continua y Desarrollo Profesional que el propio "Instituto" diseñe y desarrolle.

XXXVII.- Realizar las demás acciones necesarias para el cumplimiento eficaz de su objeto, así como aquellas que le encomienden las leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Junta Directiva

Artículo 5º.- La Junta Directiva como máxima autoridad de "El Instituto" es el órgano deliberativo de decisión y creador de la normatividad interna, tendrá las atribuciones que le señale el Decreto y el Reglamento Interior; estará integrada por:

I.- Un Presidente, que será el titular del Ejecutivo Estatal.

21

II.- Un Vicepresidente que será el Secretario de Educación en el Estado;

III.- Un Secretario Técnico que será el Director General de "El Instituto"; que tendrá derecho a voz y voto.

IV. Cinco vocales que serán:

- 1.- El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.- El Coordinador de las IFADS
- 3.- El Representante de la SEP en Durango
- 4.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
- 5- Un Comisario designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva son de carácter honorífico.

Artículo 6º.- Son facultades de la Junta Directiva:

I.- Establecer las bases organizativas y orientar las funciones de "El Instituto";

II.- Regular y vigilar el cumplimiento de las tareas asignadas al Instituto en el cumplimiento de su objeto;

III.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y presupuestos asignados para el cumplimiento de su encomienda;

IV.- Aprobar la Estructura Orgánica de "El Instituto", en apego al artículo 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

V.- Aprobar y en su caso modificar los reglamentos, instructivos, manuales y acuerdos que normen las acciones de "El Instituto"

VI.- Aprobar el Reglamento Interior; el Manual de Organización y los órganos auxiliares propuestos por el Director General.

VII.- Conocer y, en su caso, aprobar el Informe Anual de Actividades del Director General y las demás que la ley le señale:

Artículo 7º.- El Instituto contará, con base a su disponibilidad presupuestal, con los servidores públicos y personal necesario para el buen desempeño de sus actividades en los términos que establezca la Junta Directiva.

Artículo 8º.- El Instituto contará, tanto en las oficinas centrales como en las extensiones regionales, con las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9º.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma y términos que establezca el Reglamento Interior y serán convocadas por su Presidente. Para que las sesiones sean válidas se requiere la asistencia del cincuenta más uno del total de sus integrantes debidamente acreditados. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 10º.- Las relaciones obrero-patronales para el personal contratado que labore en el Instituto, se regirán por las disposiciones contenidas en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones legales aplicables. Para el personal que forme parte de la Secretaría se regirá por las disposiciones legales establecidas para tal caso, sin menoscabo de los derechos adquiridos.

CAPÍTULO TERCERO

De la Organización y funcionamiento del Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango

Artículo 11.- "El Instituto", estará integrado por:

- I.- Un Director General
- II.- Un Subdirector Administrativo
- III.- Un Subdirector Académico
- IV.- Un Subdirector de Investigación
- V.- Una Contraloría Interna

Artículo 12.- El Director General de “El Instituto” será nombrado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar las políticas sobre el funcionamiento de “El Instituto”, de acuerdo a la Ley del Servicio Profesional Docente y demás legislación correspondiente.

II.- Proponer proyectos, planes y programas de profesionalización docente al Consejo Directivo, en respeto a las disposiciones legales aplicables para tal efecto.

III.- Elaborar y presentar los diagnósticos correspondientes a las necesidades de recursos humanos, técnicos y materiales de El Instituto para un cumplimiento eficaz de su objeto.

IV.- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de “El Instituto”

V.- Elaborar y presentar al Consejo Directivo, para su aprobación en su caso, el Informe Anual de Actividades así como todos aquellos informes generales o específicos que le sean solicitados;

VI.- Convocar en tiempo y forma a especialistas, organismos e instituciones públicas y privadas de Educación Superior, con el fin de recibir sugerencias para perfeccionar y mejorar las tareas sustantivas de “El Instituto”;

VII.- Proponer para su aprobación la estructura Orgánica de “El Instituto”

VIII.- Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos financieros que los gobiernos federal y estatal asignen al “Instituto”, para su ejercicio conforme a la normatividad correspondiente.

IX.- Ejercer, bajo las reglas de operación establecidas para tal fin, el Presupuesto Anual de Egresos de "El Instituto", gestionado y autorizado por "La Secretaría" y el Consejo Directivo.

X.- Nombrar, remover o adscribir al personal del "Instituto" conforme a lo establecido en el Reglamento Interior.

XI.- Las demás que sean encomendadas por "La Secretaría" y la Junta Directiva.

XII.- Celebrar acuerdos, convenios, contratos y compromisos, así como los demás actos jurídicos relacionados con las funciones de "El Instituto".

CAPÍTULO CUARTO **Del Consejo Consultivo**

Artículo 13.- "El Instituto" contará con un Consejo Consultivo que tendrá entre sus tareas realizar acciones de asesoría y consultoría con voces autorizadas y acreditadas en el ámbito público. Emitirá opiniones relacionadas con el objeto del organismo descentralizado.

Artículo 14.- Cada miembro titular del Consejo tendrá su correspondiente suplente que podrá cubrirlo en caso de ausencia y tendrá las mismas facultades de voz y voto. Titulares y suplentes serán miembros honoríficos y no recibirán remuneración alguna por sus funciones.

Artículo 15.- El Consejo Consultivo realizará cuando menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias se convocarán sólo cuando los casos especiales o ameriten. La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico a petición del Presidente o a solicitud de tres de sus integrantes.

Artículo 16.- El Consejo Consultivo estará conformado por un Presidente, un Secretario y cinco vocales:

- 1.- Un Presidente que será uno de los académicos de mayor prestigio del nivel de Educación Superior en el Estado.

2. Un Secretario que será el Coordinador del INEE en el Estado
- 3.- tres representantes de las Secciones Sindicales del SNTE: 12, 44 y 35; un prestigiado académico de las Instituciones Formadoras y Actualizadores de Docentes en Durango (IFADs) y un destacado investigador de temas educativos, miembro del SNI.

Artículo 17.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Proponer normas y criterios que orienten las funciones de "El Instituto";
- II.- Emitir opiniones sobre la organización y funcionamiento de "El Instituto";
- III.- Proponer acciones estratégicas de desarrollo educativo relacionadas con el Objeto de "El Instituto";
- IV.- Recomendar alternativas de solución a los problemas relacionados con el funcionamiento de "El Instituto";

Artículo 18.- El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II.- Autorizar el Orden del Día a que se sujetarán las sesiones de trabajo;
- III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, compromisos y resoluciones.
- IV.- Dar seguimiento al trabajo institucional desarrollado por "El Instituto";

Artículo 19.- El Secretario Técnico del Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a los miembros del Consejo Consultivo a las reuniones de carácter ordinario y extraordinario.

II.- Elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

III.- Elaborar de acuerdo con el Presidente del Consejo Consultivo el Orden del Día bajo cual se desarrollarán las reuniones ordinarias y extraordinarias;

IV.- Ejecutar los cuerdos del Consejo Consultivo.

Capítulo V **Del Patrimonio del Instituto**

Artículo 20.- El patrimonio del Instituto estará conformado por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y todos aquellos que adquiera por cualquier título legal.

II.- Los ingresos que se obtengan por los servicios profesionales que se presten en congruencia con sus facultades establecidas y en cumplimiento de su objeto.

III.- Los legados y donaciones hechas en su favor, así como los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario.

IV.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le sean otorgados por el Gobierno Federal y Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente se publicación en el Periódico oficial del Estado;

Segundo. En un término que no excederá de 180 días naturales a partir de la fecha de su publicación en el Órgano Oficial, se expedirá el Reglamento Interior de "El Instituto";

Tercero.- La Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado deberá hacer las asignaciones respectivas de presupuesto para el funcionamiento de "El Instituto".

Victoria de Durango, Dgo. A 15 de Junio del 2017

Rúbrica

ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

DIP. LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESIDENTE: POR TANTO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA OFICIAL Y QUE FUERA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México han cambiado profundamente las condiciones políticas y sociales en un siglo de experimentar la democracia. En la actualidad, nuestra vida política se caracteriza por diversas etapas provistas de importantes cambios en las maneras de vivir y ejercer el poder. Desde luego, la modernización de las instituciones, la pluralidad y la diversidad social y política, así como un sistema electoral ciudadanizado, moderno y eficiente, hacen que las reglas políticas sean más claras y acordes con los avances democráticos que se van experimentando cotidianamente.

Uno de esos avances es la recién re-adoptada figura de la reelección, o como se establece actualmente en nuestra Carta Magna: elección consecutiva. Para definir la elección consecutiva, como una repetición del mandato para el cual un representante popular es electo a un periodo posterior en el mismo cargo, de manera inmediata. Desde luego, entendemos por representantes populares a los reconocidos por nuestro marco legal, en este caso se permite la elección consecutiva para los cargos de senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores.

Dicho en otras palabras, el principio de reelección es un precepto político que permite a un ciudadano que ha sido elegido para una función pública, sujeta a un periodo previamente determinado por la Constitución y las leyes, el derecho de volver a postularse y ser nuevamente electo una o más veces para la misma posición.

Así el 23 de febrero del año 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas la relativa a la elección consecutiva.

En sentido estricto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece de manera expresa lo siguiente:

"Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional,

siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato".

De lo anterior se desprende la posibilidad jurídica para que un representante popular especificado en las líneas que antecede contienda nuevamente por el mismo cargo al finalizar el periodo de su ejercicio, admitiendo, la elección consecutiva en nuestro marco legal.

De igual manera en el marco legal de nuestra Constitución Federal, su artículo 116 textualmente establece:

"Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado", salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Es decir, que quien haya sido Diputado para un periodo determinado, tiene la posibilidad de contender para ocupar un puesto similar, esto último es permitido en nuestro sistema electoral y se promueve al existir figuras de representación de mayoría relativa y plurinominal.

La actual posibilidad legal de que un representante popular pueda ser reelegido obedece a diversas circunstancias, algunas de ella son que, la reelección es un mecanismo de control ciudadano que desincentiva conductas inapropiadas, ya que la reelección se traduce en un mecanismo de premio y castigo de los electores hacia sus representantes; además de que incentiva la participación ciudadana en la toma de decisiones, asimismo establece un sistema de pesos y

contrapesos dentro de las administraciones o gestiones públicas de los representantes populares que pretendan postularse para un nuevo periodo.

Por otra parte, la reelección incentiva la competitividad electoral, ya que los representantes populares deberán esforzarse por mantener la credibilidad y la simpatía de los electores que eventualmente podrán votar nuevamente por ellos, lo cual solo se logrará mediante gestiones más transparentes, permitiendo la participación ciudadana y una efectiva rendición de cuentas, pero además propicia una relación más cercana entre los electores y los gobernantes y contribuirá a la profesionalización de los actores políticos.

Bajo estos criterios es que se explica y entiende la intención del constituyente permanente que estableció la elección consecutiva para senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores, mediante la reforma político-electoral del año 2014 y que se replicó en nuestra Constitución Política Local mediante a reforma de marzo del mismo año.

A partir de ahí la gran interrogante era, ¿Cómo se podrá a ejercer el derecho a la reelección? Hasta ahora es claro que nuestro sistema electoral está construido de tal forma que quienes ocupamos un cargo de elección popular no tengamos ningún tipo de ventaja al momento de contender en una elección. Para ello existen prohibiciones a efecto de evitar que usen recursos públicos con fines electorales, que la propaganda gubernamental no sirva como elemento para la promoción personalizada del servidor público e incluso se establece que quien busque ocupar un cargo de elección popular se separe de su cargo como servidor público un tiempo antes de la jornada electoral.

Todos estos tópicos generaron incertidumbre a la luz de la elección consecutiva, pues pese al derecho consagrado en la constitución federal persisten muchas dudas en torno a este tema, por ejemplo:

¿Qué pasa si quién ocupa un cargo de elección popular fue postulado por una coalición o en candidatura común? ¿Podrá reelegirse por cualquiera de los

31

partidos que lo postularon o tendrá que ser por la misma coalición o candidatura común?

¿Qué ocurre si el candidato no es militante del partido político que lo postuló?

¿Podrá reelegirse siendo postulando por otro partido político?

¿Quienes busquen la reelección deberán separarse con anticipación de su cargo a efecto de contender en la campaña electoral? ¿Se tomarán medidas adicionales para evitar que quien busque la reelección no use dinero público en su campaña?

En el caso de los ayuntamientos, ¿la reelección operará siempre y cuando se postule la misma planilla integra? ¿Qué pasa si un integrante de la planilla quiere continuar en el ayuntamiento, pero en una posición diferente?

¿Cómo funcionará la reelección frente a la paridad de género en la postulación de las candidaturas?

Por lo tanto, en virtud, de que en nuestro estado la elección consecutiva es una posibilidad en el proceso electoral local 2017-2018, es que se torna necesario y apremiante establecer reglas más precisas para regular el ejercicio de este derecho, que es una extensión del derecho fundamental a votar y ser votado y ocupar un cargo público, pues constituye el derecho a permanecer en el cargo.

Entonces la iniciativa que hoy se propone, permitirá establecer bases constitucionales que regulen lo forma de ejercer el derecho a la elección consecutiva consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar certeza al procedimiento de postulación para un nuevo periodo, en el caso de los diputados locales, así como de los presidentes municipales, regidores y síndicos, con lo cual, no solo se permitirá el ejercicio del derecho a la reelección, sino que se definirá el cuándo y cómo se podrá ejercer dicha prerrogativa.

En consecuencia, y con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me

32

permiso someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 70 al que se le adicionan las fracciones I, II, III, IV, V y VI, 130 párrafo segundo, 131, 141 párrafo tercero y 149 párrafo primero al que se le adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, todos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 70.-

Los diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos sucesivos, **conforme a las siguientes bases:**

I. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la candidatura común o coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato;

II. Los diputados que fueron electos mediante la figura de candidatura independiente, podrán postularse nuevamente cumpliendo con el mismo procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano que prevé la ley; igualmente podrán ser postulados por un partido político, candidatura común o coalición, siempre que se hayan afiliado al partido que los postule o a algunos de los partidos que integran la candidatura común o coalición antes de la mitad de su mandato;

III. Deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que esta Constitución establece;

IV. Los diputados que sean postulados por el principio de mayoría relativa deberán separarse de su cargo por lo menos treinta días antes del inicio de las precampañas. Los diputados que sean postulados por el principio de representación proporcional deberán separarse de su cargo previo al periodo de registro de candidatos establecido en la ley. En el caso de los diputados que fueron electos mediante la figura de candidatura independiente, deberán separarse del cargo previo a la manifestación de la intención de ser candidatos independientes;

V. La postulación a un periodo adicional de diputados, podrá hacerse de manera individual, por lo que no será obligatorio que se postule nuevamente la fórmula integra, y

VI. Ninguna postulación podrá contravenir el principio de paridad de género establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.

Artículo 130.-

.....

Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, **el Tribunal Electoral**, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas y la Comisión Anticorrupción, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:

I. a la IV.....

Artículo 131.-

Los titulares y los integrantes de sus consejos, comisiones u órganos directivos, consultivos o de gobierno serán designados, en forma escalonada, conforme a las reglas y procedimientos señalados por la ley, mediante el voto de las dos



terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes, **salvo en el caso de los consejeros y magistrados electorales**. Para tal efecto, se deberá realizar un procedimiento de convocatoria pública amplia y transparente, en los términos de la ley.

Durante el ejercicio de su cargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título séptimo de esta Constitución, **a excepción de los consejeros electorales, los cuales solo podrán ser removidos en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias de la materia electoral**.

Artículo 141.-

.....

.....

Se integrará por **cinco** Magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, prorrogables por una sola ocasión. Serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Artículo 149.-

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, **conforme a las siguientes bases:**

I. Cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años;

II. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la candidatura común o coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato;

III. Los presidentes municipales, regidores y síndicos que fueron electos mediante la figura de candidatura independiente, podrán postularse nuevamente cumpliendo con el mismo procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano que prevé la ley; igualmente podrán ser postulados por un partido político, candidatura común o coalición, siempre que se hayan afiliado al partido que los postule o a algunos de los partidos que integran la candidatura común o coalición antes de la mitad de su mandato;

IV. Deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que esta Constitución establece;

V. Los presidentes municipales, regidores y síndicos deberán separarse de su cargo por lo menos treinta días antes del inicio de las precampañas. En el caso de los presidentes municipales, regidores y síndicos que fueron electos mediante la figura de candidatura independiente, deberán separarse del cargo previo a la manifestación de la intención de ser candidatos independientes;

VI. La postulación a un periodo adicional de presidentes municipales, regidores y síndicos, podrá hacerse de manera individual, por lo que no será obligatorio que se postule nuevamente la planilla integra o las fórmulas que la conforma, y

VII. Ninguna postulación podrá contravenir el principio de paridad de género establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.

.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Durango, Dgo., a 15 de junio de 2017.

rúbrica

Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez

PRESIDENTE: POR LO TANTO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA OFICIAL Y QUE FUERA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE DURANGO.
P R E S E N T E S. —**

El suscrito Diputado **Adán Soria Ramírez** integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con **Proyecto de Decreto que contiene** reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación económica, política y social por la que atraviesa la región y nuestro país demanda urgentemente de parte de la sociedad la austeridad de los gobernantes de nuestro país y de su clase política. La sociedad nos percibe lejanos ante las necesidades de la población al ubicarnos en medio de privilegios y canonjías derivadas de la incesante corrupción, abuso del poder y tráfico de influencias en los últimos tiempos.

No hace falta expedir más leyes y reglamentos, eso sobra. Lo que ha hecho y sigue haciendo falta es voluntad política para aplicar la ley.

Ante ello, y sí la sociedad en general vive a diario en un ambiente de restricción y austeridad en el gasto, y los gobiernos por fin han comenzado a comprender que deben conducirse con eficacia y eficiencia en el manejo del mismo, toca también que los partidos políticos nacionales pongan el ejemplo y se comprometan a que sus prerrogativas no aumenten año con año y en cada proceso electoral, sino que las mismas, y específicamente las destinadas a su gasto burocrático ya no sea en base a los millones de ciudadanos integrantes del padrón electoral, sino directamente proporcional al número de votos emitidos en la elección federan inmediata anterior.

Lo anterior es debido a que si los partidos políticos "tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática" como se los ordena el artículo 41 constitucional, fracción I, resulta evidente que no están cumpliendo con

dicha encomienda como se desprende de los bajos porcentajes de participación ciudadana en los últimos procesos electorales. Por ejemplo, en el último proceso electoral federal para renovar la Cámara de Diputados, solo voto el 47 por ciento del listado nominal nacional. Así también, se registraron porcentajes de participación ciudadana muy bajos en las entidades de Baja California (29.5 por ciento), Chihuahua (32.25 por ciento), Aguascalientes (36.3 por ciento) y Sinaloa (37 por ciento), por citar algunos. De ese tamaño es el problema y el reto que tenemos frente a nosotros.

Hoy, muchas de las luchas políticas que se viven a lo largo del país dentro de los partidos, ya no es por ganar elecciones sino por controlar política y económicamente a través de la nómina interna al partido político en el orden correspondiente. Literalmente hemos tolerado que se enquisten burocracias partidistas y no entidades de interés público que en verdad contribuyan con sus acciones a la vida democrática y a la participación y acceso de los ciudadanos a la vida pública de su país.

El rol del dinero público y privado en la política es un debate interminable y con distintos ángulos. Se agudiza lo anterior en un país como el nuestro con incipiente vocación democrática así como en transparencia y rendición de cuentas.

¿Cuánto y hasta cuándo debe subsidiar una sociedad a los partidos políticos cuando estos no están cumpliendo a cabalidad el fin para el que fueron creados y reconocidos a nivel constitucional y que la sociedad no se siente representada por ellos?

La transición política mexicana se ha prolongado demasiado y es tiempo de comenzar a concluirla para así dar paso a su consolidación. Lo anterior no será posible en la medida que la clase política y gobernante continúe enviando mensajes distintos y siga sin poner el ejemplo y comprometerse en representar realmente el sentir del ciudadano y en lo que le ordena la Constitución.

La presente iniciativa tiene como único y firme propósito elevar la calidad de nuestro sistema político y democrático en aras de elevar la participación ciudadana en los asuntos públicos de su país. El hecho de vincular el financiamiento a los partidos políticos con la votación válida emitida generará los incentivos necesarios que para que los partidos políticos nacionales y estatales apuesten por que en cada elección postulen a los mejores ciudadanos de sus ciudades y regiones logrando contar después de la elección con los mejores representantes y funcionarios posibles.

El diseño constitucional y legal mexicano vigente mantiene en una zona de confort económica al sistema de partidos políticos al otorgárseles mayor cantidad de recursos para gasto burocrático que para el destinado a gasto electoral. El que no existan consecuencias jurídicas-electorales directas e inmediatas al financiamiento que obtienen, y que en razón de la actual fórmula es creciente debido a la variable del número de integrantes del padrón, en nada abona a una profunda reflexión sobre el papel que nuestra Carta Magna les encomendó, y sí mucho en el mantenimiento de una burocracia partidaria institucionalizada.

¿Qué justificación democrática sostiene que la actual fórmula para determinar el financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes (burocracia) deba mantenerse cuando los porcentajes de participación ciudadana en elecciones y procesos electorales son mediocres y tienden a la baja?

¿Es sano para una democracia en construcción el que su financiamiento público aumente año con año solo por el hecho de crecer el número de su padrón electoral cuando la confianza y credibilidad en la política por parte de los ciudadanos va a la baja?

Parte trascendental del espíritu de las leyes es que no solamente vayan acorde con la actualidad de una nación en una época determinada, sino que también vayan adelante y perfeccionen lo que en un momento fue útil y necesario, para así transitar, en el caso concreto, a lograr que nuestra democracia sea de



incentivos, de una profunda reflexión con un debate robusto y constante, siempre tendiente a ampliar las libertades y cumplir con nuestras responsabilidades; en el que el actuar o no de sus ciudadanos sí tenga repercusiones directas en sus instituciones y gobiernos, y dejar de ser el país en el que nunca pasa nada.

En este marco, y por todo lo anteriormente descrito, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Primero. Se adiciona un quinto párrafo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango recorriéndose en su orden los siguientes, para quedar como sigue:

Artículo 63.-

La Ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos tengan acceso al financiamiento público destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro o acreditación después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas, y se otorgarán conforme a las bases siguientes y a los que disponga la Ley:

- a).- El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, publicando el número total de los votos validos obtenidos en la elección a diputados, por el 65% del valor diario



de la Unidad de Medida y Actualización. La cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b).- El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, equivaldrá al 50% del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando solo se elijan diputados y ayuntamientos, equivaldrá al 30% del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior; y

c).- El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales equivaldrá al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias que se distribuirá a los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 20 DE JUNIO DE 2017

rubrica

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ

42

PRESIDENTE: POR LO TANTO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL ACUERDO PRESENTADO POR EL DE LA VOZ COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, MEDIANTE EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE LA CELEBRACIÓN DE UN TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA LOCAL.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA:
H. COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE.-

El suscrito Diputado Sergio Uribe Rodríguez, Presidente Suplente de la Comisión Permanente, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; me permito someter a la consideración de esta Comisión, la celebración de un "Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional" de la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado, que dará inicio el día miércoles (28) veintiocho de Junio del año 2017, a las (11:00) once horas, con la finalidad de desahogar los siguientes:

ASUNTOS:

PRIMERO.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE

43

CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO;

SEGUNDO.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO;

TERCERO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO.

A T E N T A M E N T E
Victoria de Durango, Dgo., 21 de Junio de 2017
RÚBRICA
DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL ACUERDO EN MENCIÓN. LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, Y LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, TOMARÁ NOTA DE LOS MISMOS Y LOS DARÁ A CONOCER. (SE VOTA). LOS QUE ESTÉN A FAVOR. LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE SON CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, ESTA COMISIÓN PERMANENTE CONVOCA A UN TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA LOCAL, EL CUAL, DARÁ INICIO EL DÍA MIÉRCOLES (28) VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2017, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: PRIMERO.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

TERCERO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: PARA TAL EFECTO, ESTA PRESIDENCIA INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS

45

DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LOS CITATORIOS CORRESPONDIENTES. SE ORDENA EXPEDIR LA MINUTA DE DECRETO BAJO EL NUMERO 182, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA PRESIDENCIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, BUENAS TARDES, BUENOS DÍAS, EL DÍA DE HOY VENGO A MANIFESTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO DONDE EXHORTO DE MANERA RESPETUOSA A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA HACER UN LLAMADO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA A FIN DE QUE LAS DECISIONES Y ACCIONES EMPRENDIDAS QUE ESTÉN SOPORTADAS EN PUNTOS DE ACUERDO EN EL CABILDO QUE LLEGARAN A VIOLENTAR LA LEY PUEDEN INCURRIR EN RESPONSABILIDADES LO ANTERIOR DEBIDO ACONTECIMIENTOS HECHOS DEL CONOCIMIENTO DEL SUSCRITO RESPECTO QUE DENTRO

DE LAS REUNIONES DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2013 - 2016 SE TOMO LA DETERMINACIÓN DE VOTAR EN DIFERENTES OCASIONES UN MISMO ASUNTO QUE EN SU MOMENTO FUE VOTADO Y ANALIZADO EN UN SENTIDO Y POSTERIORMENTE VUELVE A CONSIDERARSE Y SALE EL RESULTADO EN UN SENTIDO COMPLETAMENTE CONTRARIO, HECHO QUE SIN LUGAR A DUDA DENOTA VIOLACIONES CLARAS A LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO DEBIDO A QUE EN EL CONTENIDO EXPRESO DE DICHA LEY ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO ADEMÁS DE ESPECIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE PUEDE REVOCAR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO LAS CUALES DEBEN DE SER EN ESTRICTO APEGO A DERECHO Y LAS RAZONES SERÁN DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO POR LO CUAL AL CONSIDERAR EL AYUNTAMIENTO EL DE VOTAR EN DIFERENTES SESIONES DE CABILDO UN MISMO ASUNTO Y QUE FUE APROBADO EN ACUERDOS ANTERIORES PODRÍA SUPONER UNA PRESUNCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O CONFLICTOS DE INTERÉS POR LO QUE RESPECTA A UNA PRESUNCIÓN DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE QUIENES INTEGRAN UN CABILDO LLÁMENSE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES TENEMOS QUE TENER MANO DURA PORQUE ESTAMOS EN TIEMPOS DE PALABRAS SI LA CORRUPCIÓN AVANZA ES POR FALTA DE UNA INSTITUCIONALIDAD ADECUADA MAS QUE PORQUE LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD SEA DE ESA MANERA EN CONSECUENCIA PODEMOS CONCLUIR QUE EL

47

OBJETIVO QUE PERSIGUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ES EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA PARA QUE EVITEN ACTOS QUE PUEDAN CONLLEVAR LA IRREGULARIDAD Y AJUSTEN SU ACTUAR A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A FIN DE EVITAR QUE SE INCURRAN ALGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA TODA VEZ QUE SI DETERMINA RESOLVER SOBRE UN ASUNTO VARIAS OCASIONES QUE FUE PREVIAMENTE ACORDADO EN SESIÓN SE CABILDO Y ADEMÁS FUERA DEL TERMINO LEGAL PARA REVOCARLO DENOTARÍA UNA VIOLACIÓN CLARA A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y PORQUE NO UNA PRESUNCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN POR LO CUAL HAGO UN LLAMADO AL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA PARA QUE SE CONDUZCAN POR EL CAMINO DE LA TRANSPARENCIA CON APEGO A LA ELGIABILIDAD QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS Y CON ELLO SE GARANTICE EL ESTADO DE DERECHO QUE DEBE IMPERAR, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA A ESTA ASAMBLEA UN PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- QUE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO FORMULE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA A FIN DE QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO SE CONDUZCAN CON EL DEBIDO RESPETO Y APEGO A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO LO ANTERIOR DEBIDO AL CONOCIMIENTO DE CIERTAS IRREGULARIDADES AL CONSIDERAR RESOLVER EN

48

DISTINTAS, EN DISTINTAS OCASIONES UN MISMO ASUNTO QUE EN SU MOMENTO FUE APROBADO Y POSTERIORMENTE SE VUELVE A SOMETER A CONSIDERACIÓN EN OTRO COMPLETAMENTE CONTRARIADO TODA VEZ QUE SU ACTUAR PODRÍA DENOTAR UNA PRESUNCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O CONFLICTOS DE INTERÉS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA A LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "TRANSPARENCIA EN EL INGRESO DE NUEVOS ALUMNOS A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO Y DE LA MESA DIRECTIVA, EL INFLUYENTÍSIMO ES TAMBIÉN UNA ESPECIE DE CORRUPCIÓN O ES CORRUPCIÓN MILES DE JÓVENES QUE ESTÁN POR CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE PREPARATORIA O BACHILLERATO, ENFRENTAN, GENERALMENTE POR VEZ PRIMERA, LA NECESIDAD DE DECIDIR RESPECTO A SEGUIR O NO ESTUDIANDO, QUÉ ESTUDIAR Y EN DÓNDE

HACERLO SIN EMBARGO, UNA SITUACIÓN QUE ME PARECE ALARMANTE Y QUE SEGURAMENTE TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ HEMOS TENIDO ALGUNA SOLICITUD DE ESA NATURALEZA SE REFIERE A LA PERCEPCIÓN PORQUE NO ES UNA ACUSACIÓN NO ME CONSTA Y NO LO PRESENTO COMO UNA SITUACIÓN QUE ME CONSTE QUE SE DE, PERO LA PERCEPCIÓN EXISTE EN LOS PADRES DE FAMILIA Y EN LOS ALUMNOS QUE INTENTAN INGRESAR ALGUNAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE UNA DE LAS FORMAS DE INGRESAR A ESAS INSTITUCIONES ES PRECISAMENTE POR LA VÍA DE LA RECOMENDACIÓN ES DECIR BRINCÁNDOLOS PROCESOS QUE EN OCASIONES SE TIENEN PARA INGRESAR LOS SEMESTRES CEROS, LOS EXAMINES LOS CENÉGALES EN MUCHAS OCASIONES LA PERCEPCIÓN O LA ACUSACIÓN DE ALGUNOS ESTUDIANTES O PADRES DE FAMILIA SE REFIERE PRECISAMENTE A QUE MUCHOS DE ESTOS ALUMNOS INGRESAN POR LA VÍA DE LA RECOMENDACIÓN, DEBEMOS BORRAR LA CREENCIA QUE SE TIENE DE QUE SE REQUIERE UNA "PALANCA" PARA ENTRAR A LA UNIVERSIDAD, PARA CONSEGUIR UN TRABAJO, PARA REALIZAR UN TRÁMITE O PARA TENER ÉXITO EN MÉXICO LAMENTABLEMENTE ASÍ ES LA CULTURA MEXICANA DE CORRUPCIÓN Y NEPOTISMO, PERO DEBEMOS TRABAJAR PARA QUE ESTAS PRÁCTICAS NO SE PRESENTEN, EL QUE TRANCE NO DEBE DE AVANZAR ES CIERTO QUE LOS LUGARES EN LAS UNIVERSIDADES SON LIMITADOS Y LA COMPETENCIA ES MUCHA PERO LOS NIVELES DE CORRUPCIÓN EN MÉXICO SON TAN LISTOS QUE UNA PERSONA CON UN BUEN

50

EDUCATIVO CON UN BUEN NIVEL EDUCATIVO NO SERA ACEPTADA FÁCILMENTE EL CONCEPTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SE CONSIDERA UN DERECHO FUNDAMENTAL YA QUE HAY EVIDENCIA DE QUE NO BASTA CON ABRIR LUGARES EN EL SISTEMA EDUCATIVO SINO QUE ESTOS DEBEN SER OCUPADOS POR LOS MEJORES PERFILES DE INGRESO CADA AÑO SE NOS DAN A CONOCER LAS CIFRAS ALARMANTES ACERCA DE LOS JÓVENES QUE NO LOGRAN INGRESAR A LA LICENCIATURA EN DIVERSAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR ALGUNOS MEDIOS LOS LLAMAN RECHAZADOS, OTROS EXCLUIDOS, PERO SE TRATA DE JÓVENES ASPIRANTES QUE VEN TRUNCADAS SUS EXPECTATIVAS, ALGUNOS DE ELLOS LOGRAN INGRESAR A LA UJED EN AÑOS POSTERIORES, O BIEN, A OTRAS CARRERAS O A OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PERO OTROS DEJAN DE ESTUDIAR, COMIENZAN A TRABAJAR O A UTILIZAR SU TIEMPO EN OTRAS ACTIVIDADES SERÍA INTERESANTE CONOCER A MAYOR PROFUNDIDAD LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LOS MÉTODOS QUE SE UTILIZAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LOS CUALES SE DEBERÁN DE TRASPARENTAR Y DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA EVITAR RESENTIMIENTOS Y MALOS ENTENDIDOS EL PUNTO DE ACUERDO QUE HOY PRESENTAMOS TIENE SIMPLEMENTE COMO OBJETIVO EL PEDIRLE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO, QUE PODAMOS HACER UNA MESA DE TRABAJO CON LOS DIRECTORES, CON LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES DE

EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO Y CONOCER CUALES SON LOS PROCEDIMIENTOS QUE ELLOS MANEJAN Y SI EXISTEN EFECTIVAMENTE ESPACIOS RESQUICIOS, SOLICITUDES, QUE EN OCASIONES PUEDEN ELLOS VERSE PRESIONADOS PARA ADMITIR PERSONAS EN LAS UNIVERSIDADES O EN ESCUELAS TÉCNICAS DE LA MISMA MANERA MÁS ADELANTE PRESENTAREMOS UNA INICIATIVA DE HECHOS SERÁN DOS INICIATIVAS UNA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y UNA QUE DE APROBARSE SERÍA UNA INICIATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE TRANSPARENCIA QUE PUEDAN SER INCLUSO CONDUCIDOS VERIFICADOS POR LOS PROPIOS PADRES DE FAMILIA DE TAL FORMA QUE ASEGUREMOS QUE LOS ALUMNOS QUE INGRESAN A LAS UNIVERSIDADES O A LAS ESCUELAS TÉCNICAS EN AQUELLOS QUE CUMPLIERON DE LA MEJOR MANERA LOS REQUISITOS QUE SUS EXÁMENES QUE SI FUE UN EXAMEN DE SELECCIÓN AL QUE SE HIZO SEAN LOS QUE HAYAN OBTENIDO LOS MAYORES PROMEDIOS Y DEJAR FUERA PRECISAMENTE TODAS AQUELLAS DUDAS O ESPECULACIONES DE ALUMNOS QUE PUEDAN HABER ENTRADO POR LA VÍA DE LA RECOMENDACIÓN, POR LO TANTO QUISIERA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN Y EN SU MOMENTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO CON EL OBJETO DE QUE

52

REALICE UNA ATENTA INVITACIÓN A UNA REUNIÓN DE TRABAJO A LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO Y DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN A NIVEL SUPERIOR PÚBLICAS CON EL PROPÓSITO DE CONOCER DE MANERA MÁS AMPLIA LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO DE NUEVOS ALUMNOS A LAS DISTINTAS CARRERAS PROFESIONALES QUE IMPARTEN DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EL PUNTO DE ACUERDO SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE AGENDA POLÍTICA, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA NO SE REGISTRO NINGÚN ASUNTO

PRESIDENTE: SIENDO LAS (12:15) DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY; HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA PARA EL MIÉRCOLES (28) VEINTIOCHO DE JUNIO A LAS (11:00) ONCE HORAS A SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DAMOS FE.-----



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
21 DE JUNIO DE 2017
(11:00) HORAS

53

**DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA**